



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFERENCIA SECTORIAL
DE MEDIO AMBIENTE

DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL
TÉCNICO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA
SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 22 de junio de 2026, ha sido aprobado por asentimiento el Acuerdo por el que se modifican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 2021, 2022 y 2024, por los que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la mencionada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 2.4 del Real Decreto 440/2024, de 30 de abril, sobre criterios de funcionamiento de las Conferencias Sectoriales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.



CSV : GEN-ce3c-9fcb-d529-1e27-0cee-6f4c-26ac-9ff5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ | FECHA : 23/06/2026 14:54 | NOTAS : F



ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DE CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE (2021, 2022 y 2024) POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Tras la Adenda de Simplificación del PRTR aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 13 de enero de 2026 y materializada mediante la “DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, se deben adaptar tres de los acuerdos de conferencia sectorial que regulan la territorialización de fondos Next Generation a las comunidades autónomas para la ejecución de proyectos relacionados con la implementación de la normativa de residuos, en el marco de la inversión C12.I03 del PRTR español, en concreto con el objeto de modificar la definición del objetivo CID al que contribuyen.

Por todo ello se procede a modificar los Acuerdos de conferencia sectorial siguientes:

1) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 14 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE-PIMA RESIDUOS.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 no se hacía referencia específica a los objetivos CID a los que contribuirían los proyectos ejecutados con fondos transferidos mediante el mismo. Esto fue introducido en el ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 31 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE 2021, 2022 Y 2024 RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, INVERSIÓN 3 DEL COMPONENTE 12, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) que añade un nuevo párrafo en el apartado “OBJETO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN” indicando de forma concreta el objetivo CID (#187 y #188) al que contribuye cada línea de actuación en la que se enmarcan los proyectos financiados, así como el valor objetivo del #188.





En la modificación de la Decisión de Implementación del Consejo del 13 de enero de 2026, se han introducido nuevos cambios respecto a los objetivos de la Inversión C12.I03 que deben ser tenidos en cuenta en este acuerdo. El resultado es que, para llevar a cabo una labor de simplificación, tres de los objetivos anteriores se han unificado. Los objetivos de antes de la modificación que se ven afectados son:

- 187: Medido en proyectos técnicos finalizados
- 188: Medido en toneladas de tratamiento generada
- 443: Medido en M€ ejecutados

A partir de la modificación todos los proyectos técnicos de la inversión contribuirán al objetivo 187 y se medirán en proyectos técnicos finalizados. Siendo el valor objetivo a nivel estatal de 1.450.

Puesto que este acuerdo indicaba que los proyectos técnicos beneficiarios del mismo contribuirían a los objetivos 187 y 188, es necesario modificar los puntos donde se hace referencia al objetivo 188 para adaptarlo a la nueva situación.

En consecuencia, se procede a realizar las siguientes actualizaciones y modificaciones del Acuerdo, todo ello sin afectar en ningún caso a los plazos finales y consecución de los hitos y objetivos establecidos en el acuerdo y en el CID, por lo que se:

ACUERDA proceder a la modificación del ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 14 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE-PIMA RESIDUOS en los siguientes términos:

Sustituir el último párrafo del apartado “OBJETO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN” (añadido en la modificación de enero de 2025) por (cambios señalados en negrita):

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases





para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento del objetivo 187, asociado a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluido en la Decisión de Ejecución del Consejo. Todas las actuaciones financiadas a través de este Acuerdo se asociarán al objetivo 187 **y el valor objetivo de cada Comunidad Autónoma se aprobará en Comisión de Coordinación en materia de residuos.**

2) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 20 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AL PROGRAMA DE MEJORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y AL PIMA ECONOMÍA CIRCULAR EN 2022, POR UN IMPORTE TOTAL DE 176.500.000 EUROS

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, se hacía referencia específica a los objetivos CID a los que contribuirían los proyectos ejecutados con fondos transferidos mediante el mismo en el apartado “OBJETO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN”.

Estos fueron adaptados a la modificación por el Consejo Europeo del CID mediante la Adenda Técnica aprobada el 14 de mayo de 2024 “ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, y el texto fue introducido en el ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 31 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE 2021, 2022 Y 2024 RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, INVERSIÓN 3 DEL COMPONENTE 12, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) para indicar de forma concreta el objetivo CID (#187 y #188) al que contribuye cada línea de actuación en la que se enmarcan los proyectos financiados, así como el valor objetivo del #188.





En la modificación de la Decisión de Implementación del Consejo del 13 de enero de 2026 se han introducido nuevos cambios respecto a los objetivos de la Inversión C12.I03 que deben ser tenidos en cuenta en este acuerdo. El resultado es que, para llevar a cabo una labor de simplificación, tres de los objetivos anteriores se han unificado. Los objetivos de antes de la modificación que se ven afectados son:

- 187: Medido en proyectos técnicos finalizados
- 188: Medido en toneladas de tratamiento generada
- 443: Medido en M€ ejecutados

A partir de la modificación todos los proyectos técnicos de la inversión que contribuyan a esos objetivos contribuirán al objetivo 187 y se medirán en proyectos técnicos finalizados. Siendo el valor objetivo a nivel estatal de 1.450.

Puesto que este acuerdo indicaba que los proyectos técnicos beneficiarios del mismo contribuirían a los objetivos 187 y 188, es necesario modificar los puntos donde se hace referencia al objetivo 188 para adaptarlo a la nueva situación.

En consecuencia, se procede a realizar las siguientes actualizaciones y modificaciones del Acuerdo, todo ello sin afectar en ningún caso a los plazos finales y consecución de los hitos y objetivos establecidos en el acuerdo y en el CID, por lo que se:

ACUERDA modificar el ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 20 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AL PROGRAMA DE MEJORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y AL PIMA ECONOMÍA CIRCULAR EN 2022, POR UN IMPORTE TOTAL DE 176.500.000 EUROS, en los siguientes términos:

Sustituir el tercer párrafo del apartado “OBJETO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN”, por el siguiente (cambios señalados en negrita):

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo





contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento del objetivo 187, asociado a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluido en la Decisión de Ejecución del Consejo. Todas las actuaciones financiadas a través de este Acuerdo se asociarán al objetivo 187 **y el valor objetivo de cada Comunidad Autónoma se aprobará en Comisión de Coordinación en materia de residuos.**

3) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 26 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 300.000.000 EUROS.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 26 de julio de 2024, se llevó a cabo la aprobación de “LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR” dentro de la inversión 3 del componente 12 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En la modificación de la Decisión de Implementación del Consejo del 13 de enero de 2026 se han introducido nuevos cambios respecto a los objetivos de la Inversión C12.I03 que deben ser tenidos en cuenta en este acuerdo. El resultado es que, para llevar a cabo una labor de simplificación, tres de los objetivos anteriores se han unificado. Los objetivos de antes de la modificación que se ven afectados son:

- 187: Medido en proyectos técnicos finalizados
- 188: Medido en toneladas de tratamiento generada
- 443: Medido en M€ ejecutados

A partir de la modificación todos los proyectos técnicos de la inversión que contribuyan a esos objetivos contribuirán al objetivo 187 y se medirán en proyectos técnicos finalizados. Siendo el valor objetivo a nivel estatal de 1.450.





Puesto que este acuerdo indicaba que los proyectos técnicos beneficiarios del mismo contribuirían al objetivo 443, es necesario modificar los puntos donde se hace referencia a ese objetivo para adaptarlo a la nueva situación.

En consecuencia, se procede a realizar las siguientes actualizaciones y modificaciones del Acuerdo, todo ello sin afectar en ningún caso a los plazos finales y consecución de los hitos y objetivos establecidos en el acuerdo y en el CID, por lo que se:

ACUERDA modificar el ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 26 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 300.000.000 EUROS en los siguientes términos:

1) Sustituir la tabla que aparece en el punto “2. INTRODUCCION” por la siguiente (cambios señalados en **negrita**):

Componente	Inversión	Objetivos	Descripción
C.12. Política Industrial España 2030	C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular	442. Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación implementació de la normativa en materia de residuos.	Aprobación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente por la que se aprueban los criterios de asignación y la distribución territorial de las ayudas o aprobación de las ayudas directas conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones en relación con el Plan a fin de respaldar la aplicación de la legislación en materia de residuos de 2024 para la financiación de proyectos destinados a la aplicación del marco normativo nacional en materia de residuos y a la consecución de los objetivos de la UE. Los proyectos consistirán en la adopción de medidas para implementar y mejorar los sistemas de recogida separada de residuos, la inversión en puntos de recogida para mejorar el reciclaje y la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos recogidos selectivamente.
		187. Actuaciones de economía	Realización de 1 450 acciones en los siguientes ámbitos:



		circular y gestión de residuos	i) implantación de normativa sobre residuos; ii) soluciones digitales para la gestión medioambiental; iii) la economía circular en las empresas; iv) Nueva capacidad de tratamiento de residuos recogidos selectivamente; v) eficiencia en el uso de los recursos en las instalaciones de tratamiento existentes; vi) sistemas de recogida separada de residuos; vii) puntos de recogida para mejorar el reciclaje. Los criterios de admisibilidad contenidos en el pliego de condiciones para las convocatorias de proyectos excluirán la siguiente lista de actividades: i) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras¹ y plantas de tratamiento mecánico-biológico²; y ii) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente. En el caso de los vehículos de recogida de residuos, la maquinaria de tratamiento de residuos y los equipos complementarios, se utilizará la mejor tecnología disponible con el menor impacto ambiental del sector.
--	--	---------------------------------------	--

¹ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, donde dichas acciones tienen el propósito de aumentar la eficiencia energética, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o a una extensión de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

² Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, donde dichas acciones tienen el propósito de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o a una extensión de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.





2) Sustituir el párrafo 4 del punto 6. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN por el siguiente (cambios señalados en negrita):

- Contribución a la consecución de los objetivos normativos en materia de residuos.

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del citado Componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento de los dos objetivos (nº 442 y **187**) asociados a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluidos en el Anexo la Adenda de la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de enero de 2026:

- o Objetivo 442: Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación de la normativa en materia de residuos. Este Acuerdo de Conferencia Sectorial motivará el cumplimiento del objetivo. El plazo es 4T/2024.
- o **Objetivo 187: Actuaciones de economía circular y gestión de residuos. El plazo es 2T/2026.**

Todas las actuaciones financiadas a través de las 4 líneas que forman parte de este Acuerdo y que hayan finalizado antes del segundo semestre de 2026 computarán para alcanzar el objetivo **187**.

3) Sustituir el párrafo 1 del punto 7. CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN UTILIZADOS por el siguiente (cambios señalados en negrita):

Los criterios objetivos de territorialización aplicados se basan en la priorización de los proyectos técnicos presentados por las Comunidades Autónomas, permitiendo atender las necesidades identificadas por las distintas Comunidades Autónomas en sus territorios, al tiempo que se asegura el cumplimiento de los objetivos nº 442 y **187** del PRTR. Únicamente, se han aplicado estos criterios a las propuestas de las Comunidades autónomas compatibles con su financiación por PRTR, en particular en relación con la tipología de proyectos financiables, así como con un grado de madurez tal que la Comunidad autónoma proponente garantice que puedan estar ejecutados al 100% en junio de 2026, y cuya





ejecución contribuya a la consecución de los objetivos normativos en materia de residuos.

4) Sustituir el contenido del punto 10. CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS por el siguiente (cambios señalados en negrita):

Este Acuerdo de Conferencia Sectorial servirá para justificar el Objetivo 442 establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo y sus mecanismos de verificación:

- Objetivo Nº 442: Con fecha de cumplimiento de diciembre de 2024; "Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación de la normativa en materia de residuos.

Los proyectos seleccionados contribuirán al cumplimiento del objetivo **187** establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo y sus mecanismos de verificación:

- **Objetivo Nº 187: Con fecha de cumplimiento de junio de 2026: "Actuaciones de economía circular y gestión de residuos". El plazo es 2T/2026".**

En caso de que el proyecto pudiera contribuir al cumplimiento de otros objetivos del PRTR, será preciso diferenciar claramente, qué partes del proyecto, incluida su financiación, contribuyen a cada uno de los objetivos.

Por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en caso del objetivo 442 y por parte de las comunidades autónomas en caso del objetivo **187**, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de seguimiento que se establezcan en el marco de los sistemas de gestión e información derivados de las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

5) Sustituir el párrafo 1 del punto 15. PLAZO DE EJECUCIÓN por el siguiente (cambios señalados en negrita):

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación





de la Inversión 3 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026. Por lo tanto, la ejecución de los proyectos técnicos seleccionados deberán asegurar el cumplimiento del objetivo nº **187** a 30 de junio de 2026.

6) Sustituir el párrafo 2 del punto 16. SEGUIMIENTO por el siguiente (cambios señalados en negrita):

La consecución del objetivo 442 y del objetivo **187** se cuantificará por los indicadores de medición que se recogen en el CID (**442: “Millones de euros” y 187: “Actuaciones finalizadas”**). **La consecución del objetivo 187 queda asociada al nº de actuaciones finalizadas, de manera que el cumplimiento de dicho objetivo definido individualmente, conforme a lo señalado en el punto 8, es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.** Es de obligado cumplimiento, asimismo, proporcionar la información de seguimiento y verificación, así como de ejecución del gasto, conforme a los procedimientos que se establezcan en los diferentes niveles por la Autoridad Responsable del Plan, la Entidad Decisora del Componente 12, el Órgano Responsable de cada medida, el Acuerdo de Ejecución, y las Disposiciones Operativas.

7) Sustituir los párrafos 3 y 13 del punto 17. JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN por los siguientes (cambios señalados en negrita):

En particular, se recopilará y facilitará conforme a los procedimientos que se establezcan por parte de la Secretaría General de Fondos Europeos, por el MITERD o por la Comisión Europea toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de los mecanismos de verificación del objetivo número **187**, para lo cual las comunidades autónomas deberán contribuir a la elaboración del documento de síntesis (**Anexo 0**) que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo.

(...)

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este punto, por parte de las comunidades autónomas se deberá designar un punto focal para la remisión de información al menos de manera trimestral, de forma complementaria a los informes anteriormente citados, en relación al avance de las actuaciones que contribuyen al objetivo **187**, hasta la fecha de cumplimiento del mismo.

8) Sustituir el punto b del apartado 21. RELACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES. por el siguiente:





b. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, teniendo conocimiento de la baja o renuncia de un proyecto técnico de una comunidad autónoma podrá proponer a otras la financiación de otros proyectos para asegurar la máxima ejecución de fondos y el cumplimiento del objetivo **187**.



CSV : GEN-ce3c-9fcb-d529-1e27-0cee-6f4c-26ac-9ff5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ | FECHA : 23/06/2026 14:54 | NOTAS : F